

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Nº 035-06-P

La Universidad Central del Ecuador por intermedio de su Rector y Representante Legal, Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, llamada en lo sucesivo LA UNIVERSIDAD por una parte; y, por otra, el ingeniero Alan Gomezjurado, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa SINDIMED, a quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA convienen en celebrar el contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.-

El señor Director del Hospital del Día, en oficio 080 SMU, solita la renovación del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Ultrasonido Sonoline SL 1 Siemens con Cámara Multiformato Matrix, modelo 1020, del Servicio Médico Universitario- Hospital del Día, a favor de SINDIMED.

Con oficio No. 126 DAP de 20 de marzo de 2006, el señor Jefe del Departamento de Administración Presupuestaria, emite la certificación correspondiente sobre la disponibilidad de fondos.

La Contratista remite las garantías necesarias con fecha 5 de abril de 2006.

SEGUNDA: Objeto.- Con estos antecedentes, el Contratista se obliga para con la Universidad Central del Ecuador, al mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Ultrasonido marca Sonoline SL 1 Siemens con Cámara Multiformato modelo 1020 marca Matrix, del Servicio Médico Universitario-Hospital del Día.

La empresa emplea para este efecto su propio personal técnico, equipo y herramientas, efectuando periódica y sistemáticamente revisiones, reajustes y las reparaciones que los equipos requieran para su funcionamiento.

El mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos antes mencionados incluye lo siguiente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Los mantenimientos preventivos de los equipos, se realizarán con frecuencia trimestral, de acuerdo al cuadro que está incluido en la oferta No. 2006.045-M de 6 de marzo de 2006, que forma parte integrante de este contrato.

El calendario de las fechas definitivas se lo hará llegar a la firma del contrato.

Se realizará un control de funcionamiento de los equipos y un control de calidad de imagen. Se comprobará los valores de señales standard, en los meses de julio y enero.

Se realizará un servicio completo consistente en: limpieza, lubricación, ajuste, control de seguridad tanto eléctrico como mecánico, en los meses de abril y octubre de 2006.

Durante las visitas las fallas que se detecten serán corregidas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Consiste en la reparación y eliminación de las fallas ocasionadas por deterioro no previsible. En estos casos la atención se realizará en un plazo de 12 horas luego de reportada la falla, siempre que estas sean laborables de SINDIMED, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

El horario de atención de SINDIMED será de 8h30 hasta las 17h30 de lunes a viernes. Sin embargo el valor del contrato incluye los mantenimientos que se realicen en la Institución desde las 7h00 hasta las 18h00.

Si la Entidad requiere visitas por mantenimiento correctivo, fuera del horario establecido, SINDIMED facturará adicionalmente \$30,00 por cada hora o fracción de lunes a viernes y \$35,00 cada hora o fracción durante el fin de semana.

Los equipos y sus partes al inicio del contrato deberán encontrarse en funcionamiento, caso contrario los trabajos de reparación de las fallas existentes o la puesta en funcionamiento de los equipos que no estén prestando servicios o que al momento se encuentren dañados serán facturados por separado.

No se hallan incluidos en el precio de la oferta la reparación y eliminación de fallas, y daños ocasionados por inundaciones, fenómenos naturales, roedores, negligencia, mal uso o manejo inadecuado, personal no autorizado, suministro defectuoso de energía eléctrica, reparación de transductores, así como cualquier repuesto que se requiera para el funcionamiento adecuado de los equipos y por tanto estos serán facturados por separado. Además no está incluido cualquier gasto por cambio de equipo o cambio de lugar.

No se incluye la mano de obra y elementos necesarios para la reparación o de daños ocasionados por repuestos no proporcionados por la Empresa, por lo tanto estos serán facturados por separado.

La empresa de ser necesario realizará rebobinajes, soldaduras y trabajos que deban ser efectuados por otras personas naturales o jurídicas. La empresa facturará estos trabajos como mano de obra de terceros.

En el caso de requerirse repuestos con un valor superior de \$580,00 SINDIMED podrá proporcionarlos previa aprobación de una oferta que se presente para este efecto a la Institución.

Debido a que existen equipos de un tiempo de uso superior al que internacionalmente las fábricas garantizan la provisión de repuestos SINDIMED no es responsable de la existencia o no de los repuestos. Sin embargo de darse este caso de común acuerdo con la Universidad Central se buscarán soluciones colaterales en tanto sea posible.

TERCERA: Precio y forma de pago.- El justo precio que paga la Universidad a la Contratista es de \$ 1.685,00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES), valor en el que no está incluido el IVA. Este valor anual se pagará por anticipado, a la presentación de la factura y dentro de los quince días contados desde la fecha de la suscripción del presente contrato.

El pago se lo realiza con cargo a la Partida Presupuestaria N° I 516.104.17.01.53.04.04.000.1 maquinaria y equipo del presupuesto de fondos internos del Servicio Médico Universitario.

CUARTA: Plazo.- El plazo de este contrato es de un año, a partir del 8 de marzo del 2006 al 7 de marzo de 2007, y terminará en el plazo previsto sin notificación, aviso o requerimiento alguno, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos previo acuerdo escrito de las partes.

QUINTA: Terminación.- En caso de que la empresa no cumpla a cabalidad con su compromiso a la Universidad Central, no esté satisfecha con los servicios de la contratista podrá dar por terminado el contrato anticipadamente y bastará con que comunique su decisión a la empresa con 30 días de anticipo.

SEXTA: Garantías: La Empresa presenta una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, correspondiente al 100% del anticipo, Póliza de Seguro No. 2142430, por USD \$ 1.887,20, que será devuelta a la Empresa a la terminación del plazo y si no existen reclamos.

SEPTIMA: Multa.- Para el caso de incumplimiento, la Empresa SINDIMED, se obliga a pagar el 1 por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

OCTAVA: Controversias.- En caso de controversia, las partes se someten a los jueces competentes de Quito.

Para constancia de aceptación y conformidad firman las partes en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Quito a los 13 días del mes de abril de 2006

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
**RECTOR, UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ECUADOR**

Ing. Alan Gomezjurado
GERENTE SINDIMED